

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA NO. SIOP-CCPS-02-AD-0860-16; ORDEN DE TRABAJO NÚMERO (AD-0860-16).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito **C. MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución de adjudicación en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la ejecución de la Obra Pública denominada **CAMINO: EL PINAL-LA CONCHA- CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO.** (Obras Complementarias). A realizarse en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco. **\$1'348,066.29 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.).** Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista **CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, que para tal efecto se procede a observar la siguiente:-----

II.- Que los recursos de la obra que se adjudica de manera directa provienen del **Fondo Aportaciones Federales a Entidades Federativas (FAFEF)** siendo una obra que beneficia preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad, tal como lo establecen los lineamientos **Fondo Aportaciones Federales a Entidades Federativas.** -----

V.- Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en los artículos 8 fracción I, 104, **Artículo 105**, 160 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

VI.- Para la presente resolución se entenderá por **"LA OBRA"** lo siguiente: **CAMINO: EL PINAL-LA CONCHA- CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO.** (Obras Complementarias). A realizarse en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco; se entenderá por **"EL MONTO"** la cantidad de **\$1'348,066.29 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por **"EL CONTRATISTA"** a la Empresa Contratista **CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** ----
Adjunto al presente documento se encuentra el Anexo Técnico de Validación Financiera, Presupuesto, Orden de Trabajo y Programación de Obra. -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que el **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA** Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor. --

II.- Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con vigencia a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

el.- En lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma. -----

IV.- Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 Fracción VI, 107, 106 Fracción V, IX, 158, 182, 183, 184, 185, 186 de Ley Obras Públicas del Estado de Jalisco; en relación con los artículos 5 Fracción II, 6 Fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, se emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado de Jalisco. -----

CONSIDERACIONES

----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----

I.- Se atenderá lo establecido en los artículos 4º, Párrafos Primero, Quinto y Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: -----

Párrafo Primero.- "El varón y la mujer, son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". -----

Párrafo Quinto.- "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". -----

Párrafo Séptimo.- "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo". -----

Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

Para los efectos de la ley, se considera obra pública:

I.- Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal.

II.- Conducir y coordinar los programas de vivienda y las acciones que en ese sentido

Art. 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

I.- Adjudicación Directa

Art. 105.- La obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

Art. 106.- Sin perjuicio de lo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación a adjudicación directa cuando:

III.- Se presentan en circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia una obra y así lo acuerde el ente público.

De conformidad con los artículos 1º, 2º, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; tiene como objeto promover el desarrollo de la obra pública e infraestructura, propiciando condiciones técnicas, legales y financieras con la finalidad de proporcionar a las familias jaliscienses una mayor oportunidad de contar con mayores satisfactores necesarios en la vida digna, y cuyas atribuciones se encuentra desarrollar, coordinar y ejecutar los programas emergentes de obra pública, que afecten un asentamiento humano, en coordinación con las diversas instancias de gobierno.

IV.- Conforme lo establece el Capítulo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada, e integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.

V.- De conformidad con el artículo 107 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco; se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas, la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

abierto públicamente no obstante las dependencias y entidades están facultadas para seleccionar de entre los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa, a aquel que de acuerdo a la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

VI.- En términos del artículo 106 Fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades relacionadas bajo su responsabilidad, podrán optar por llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, casos en los cuales la selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulte procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. Así mismo las disposiciones en comento establecen que la acreditación del o los criterios en los que se funde la excepción, así como la justificación de las razones en las que se sustenten el ejercicio de las responsables de la elección de los trabajos, además establece que en cualesquier supuesto invitara a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como de los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios **(Anexo 2) que forma parte integrante de las consideraciones valoradas en la presente resolución.** -----

VII.- Que de conformidad con el artículo 42 Fracciones I, II; III y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos (3) tres contratistas o de adjudicación directa cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada empresa; por tratarse de obras de arte, licenciamiento exclusivos de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos; peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, salubridad, seguridad o medio ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de este caso fortuito o de fuerza mayor; no sea posible ejecutar los trabajos mediante los procedimientos de licitación pública, en el tiempo requerido, para atender eventualidad de que se trate en este supuesto, deban de limitarse el número a lo estrictamente necesarios para afrontarlos, así como existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, esta hipótesis se refuerza en el presente caso, debido a que como lo establece el citado convenio, los recursos deberán de ser aplicados a la brevedad posible; en este supuesto deberá limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. -----

Por otra parte de no tomarse en cuenta que es responsabilidad del Ejecutivo del Estado de Jalisco, mantener la estabilidad social en el Estado, por las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia. Son coadyuvantes de dicha responsabilidad debiendo en consecuencia gestionar y coordinar apoyos que den solución a los problemas sociales, y es



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

así evitar cualquier tipo de alteración pública, manifestaciones o toma de caminos, a falta de una respuesta en materia de dotación de servicios de infraestructura y dotación de medios propios para el individuo de dichos núcleos poblacionales. -----

Por estas razones y ante la terminación anticipada del contrato para prestar el servicio precisado como para la ejecución de la Obra Pública denominada **CAMINO: EL PINAL-LA CONCHA- CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO.** (Obras Complementarias). A realizarse en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco. Por un monto total de \$1'348,066.29 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.) El cual reúne los requisitos, capacidades técnica, operativas, materiales y cumple plenamente con capacidad en los requisitos establecidos. -----

En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar la actuación de las causales de excepción a la licitación Pública prevista 104, 105, 106, fracción V de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco. -----

Se arriba a la presente conclusión de las acciones emprendidas, dentro del marco del programa de regeneración y cuidado, conservación de las vías terrestres **CAMINO: EL PINAL - LA CONCHA - CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO.** (Obras Complementarias). A realizarse en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco. De ahí que se dictamina procedente la contratación de los trabajos mediante el procedimiento de adjudicación directa, además de reducir los plazos determinados para la licitación pública y de este modo contratar en forma directa e inmediata, iniciar con los trabajos de reubicación y construcción de las necesidades de construir y descritas en el anexo técnico de dicha obra y que forma parte integrante del contrato a celebrarse; con la elaboración de estas acciones se mejora la calidad de vida de los habitantes de la comunidad, conserva y preserva el ambiente natural, desarrollo sustentable y económico de la región; cuya finalidad será disminuir y reducir los índices de pobreza multidimensional, elevar la calidad y condiciones de vida, salud, esparcimiento, recreación de dicha infraestructura primaria, generando condiciones de salud, condiciones económicas y urbanas de sus habitantes. -----

VIII.- La obra que se pretende contratar consiste en **CAMINO: EL PINAL-LA CONCHA- CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO.** (Obras Complementarias). A realizarse en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco. -----

IX. Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de \$1'348,066.29 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista **CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

conforme lo establece la Cláusula Séptima del Convenio Marco, celebrado con fecha 04 de Julio de 2016; dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico; con fecha estimada de inicio el día 08 de Noviembre de 2016, una vez recibidos los recursos comprometidos en los términos del calendario señalado.-----

X.- Resultando de un costo inferior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado, a la localidad donde se pretende realizar la edificación y realización de las obras de urbanización, lo que evidentemente se reflejaría en un beneficio al Estado.-----

XI.- En virtud del resultado anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; por el contrario la empresa CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. RENUEVA SU COMPROMISO CON EL ESTADO DE JALISCO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, PROPICIANDO EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, SOCIAL, ECONÓMICO, CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, COMO DERECHO HUMANO.-----

XII.- Que la empresa CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. se encuentra Registrado ante Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en el Padrón de Contratistas bajo el número 5409 fecha de registro el día 12 de Agosto de 2013; así mismo cuenta con registro ante el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco: en cumplimiento de la normatividad aplicable a los procesos de Adjudicación.-----

XIII.- El monto estimado de la contracción asciende a un importe de \$1'348,066.29 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado: I.V.A.; al contratista CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.;-----

XIV.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 25 % (veinticinco por ciento) de anticipo para la compra del material de construcción y realización y edificación de los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

XV.- Con la obra pública consistente CAMINO: EL PINAL-LA CONCHA- CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO. (Obras Complementarias). A realizarse en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.-----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

XVI.- Tomando en consideración la propuesta presentada por **CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**; se propone la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:-----

DATOS GENERALES

Razón Social: CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.-----

Representante Legal: JOSÉ ERNESTO GASTELUM ORDUÑO.-----

Acta Constitutiva: Escritura pública número 13337 Trece Mil Trescientos Treinta y Siete, pasada ante la fe del Notario Público Número 153 (ciento cincuenta y tres) de la Municipalidad de Mochis, Sinaloa; el Licenciado Sergio Armenta Sarmiento e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco.-----

Registro Federal de Contribuyentes: CCO110527148-----

Domicilio Ubicado Fiscal: Carretera Guadalajara-Morelia km 17.05 Colonia Santa Cruz de las Flores. C.P. 45640. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.-----

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: 16NB3553255 de fecha 10 de Noviembre 2016. --

Capacidad Técnica y Experiencia: CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. acredita con la relación del personal, relación de trabajos realizados, entre los que destacan la construcción de infraestructura vial, construcción en general, especializada en caminos rurales, construcción de vivienda decorosa, proyectos de infraestructura social e integración, estructura de acero, aluminio, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, plafones, yesos, tabla rocas, red de riego, estructuras de concreto, herrería, pintura, impermeabilizaciones, movimientos de tierra, empedrados y balizamientos. (Anexo No. 2 - currículum de la empresa).-----

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, actualizados al 30 de Octubre del año 2016; los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.-----

XVII.- Con respecto a los criterios de **Economía; Eficiencia; Eficacia; Imparcialidad; Honradez y Transparencia**, que resulten las mejores condiciones para el Estado; -----

Eficacia: El proveedor de la persona moral **CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**; como propuesta más económica atendiendo a las contingencia y necesidades específicas de dichas obras a realizar provenientes de una armonización del desarrollo sustentable, y manejo adecuado en normatividad ambiental, desarrollo de la libre personalidad, medio ambiente sano; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar. -----

Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer la necesidades de una población con altos índices y marginación y desarrollo social, mayor



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

rapidez de los servicios a ejecutar, dada la naturaleza económica de la zona y su alto potencial turístico como fuentes de empleos y desarrollo económico de sus habitantes. Además de asegurarse que dicho proveedor cuenta con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, fiscal y financiera, contando con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados. -----

Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, específicamente para el Poblado denominado **CAMINO: EL PINAL-LA CONCHA- CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO.** (Obras Complementarias). A realizarse en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco. **Obras Complementarias** consistente en la construcción de camino y reparación de seccionado, pavimento zampeado, alzas y construcción de calle empedrado ahogado. -----

XVIII. Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de **\$1'348,066.29 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista **CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** conforme lo establece la Cláusula Séptima del Convenio Marco, celebrado con fecha 04 de Julio de 2016; dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico**; con fecha estimada de inicio señaladas en el programa de obra y catalogo respectivamente. Mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de Marzo de 1980.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 74/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.", sostuvo que conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al presente caso, un hecho notorio en su aspecto jurídico, se conceptúa como cualquier acontecimiento de dominio público que es conocido por todos o por casi todos las miembros de un círculo social en el momento en que se pronuncie la decisión judicial, el cual no genera duda ni discusión y, por tanto, la ley exime de su prueba. Que es al costo de realizar una Licitación Pública o una invitación a cuando menos tres personas, dada la premura de los trabajos a ejecutarse, por lo que cumple con los criterios de eficiencia. Observando las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad de trabajos a ejecutarse. -----

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

Honradez: En el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias acontecidas por un fenómeno natural provocado por causas de fuerza mayor, como es el que pudiera peligrar el ambiente, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco, se realizó el estudio de mercado correspondiente y análisis de costos, realizándolo de manera transparente; el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 43 todas sus fracciones de la Ley de Obras Publica del Estado de Jalisco y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco. Como lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la ley para la Contratación y Servicios Relacionados para el Sector Público. (LAASSP). -----

XIX.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme la legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. -----

XX.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.-----

XXI.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista **CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**; reúne las características enunciadas previstas para la realización de la Obra Pública denominada **CAMINO: EL PINAL-LA CONCHA- CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO.** (Obras Complementarias). A realizarse en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.. Por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Pública en comento. -----

XXII.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia atendiendo a la obra pública señalada en el proemio de la presente resolución, se cumple con los objetivos planteados por las políticas públicas del gobierno Estatal y para poder ejecutar los trabajos en los tiempos establecidos y requeridos se determina realizar la adjudicación directa. -----

XXIII.-Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa de la obra Pública consistente en **CAMINO: EL PINAL-LA CONCHA- CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO.** (Obras Complementarias). A realizarse en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco. Se cuenta con recursos etiquetados en el presupuesto de Egresos del Estado. -----

XXIV.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, dando así cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, pose y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:-----

RESUELVE:



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 fracción I; 104 fracciones 1 y 105 y primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien **EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE** de la obra denominada **CAMINO: EL PINAL-LA CONCHA- CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO.** (Obras Complementarias). A realizarse en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco. Por un monto total de **\$1'348,066.29 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.).** Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la empresa contratista **CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a **CONYMAT CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.;** para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.-----

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMATICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco. A 17 días del mes de Diciembre de 2016


MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano. Contralora de Estado de Jalisco.

c.c.p. Lic. Elisa Julieta Parra García. Directora General Jurídica de la SIOP.

c.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López. Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

c.c.p. Ing. Alejandro Guevara Castellanos. Director General de Gestión y Fomento de Infraestructura de la SIOP.


NOP/LHRL/jems*